ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS **ORDEN DE SERVICIOS O-7-2026**	Formato 1: contratación directa

Nombre de la Entidad:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO**
Fecha y hora:	29 de enero de 2026
Número y objeto del contrato:	O-07-2025
Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar, según el Estatuto de Contratación es el representante legal de la ESE Hospital Nombre del jefe de área MARTA IRENE AGUDELO OQUENDO Cargo: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La ESE Hospital presta servicios de salud a la comunidad, requiere como prestador contar y estar dotado de cada uno de los servicios publicos, con el unico fin de brindar un servicio oportuno, eficiente y con calidad a los usarios que hacen uso del servicio.

La constitucion de 1991 Art 49, el Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promocion, proteccion y recuperacion de la salud.

Ley 1751/2015, la salud como un derecho fundamental autonomo e irrenunciable en lo individual y colectivo. Igualdad de oportunidad en el acceso a las actividades de promocion y prevencion, diagnostico, tratamiento, rehabilitacion y paliacionb para todas las personas.

La necesidad: Para dar cumplimiento a la pretación de servicios de salud, para garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios de salud de primer nivel de atención, asegurando que la infraestructura tecnológica cumpla con los estándares de habilitación y seguridad del paciente vigentes. Actualmente, se requiere fortalecer la capacidad resolutiva del hospital mediante la adquisición de equipo biomédico que permita mitigar el riesgo de fallas técnicas por obsolescencia, reducir los costos derivados de mantenimientos correctivos recurrentes en equipos antiguos y garantizar diagnósticos precisos en áreas críticas como urgencias, consulta externa y hospitalización.

La coveniencia: la identificacion del personal y sus insumos personales son indispensables para desplazarce a los diferentes microterritorios y realizar las atenciones en salud.

La oportunidad: es oportuna la realizacion de esta compra permite asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, disponiendo del recurso tecnológico necesario dentro de las instalaciones de la ESE como elemento fundamental para la atención asistencial.

Por la anterior expuesto la ESE Hospital tiene la necesidad de contratar una empresa natural o juridica, para que suministre los insumos descritos para las instalaciones

2. Objeto de la adición a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Alcance: Orden de servicio: **COMPRA DE 1 EQUIPO BIOMEDICO - CARRO DE PARO EN ABS DE PLASTICO DE 5 CAJONES PARA URGENCIAS ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE.**

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

Justificación:

La modalidad de contratación es directa, según el Estatuto de Contratación.

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de los contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución No 1440 de 14 de agosto de 2024 " Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que el día 15 mes 10 año 2024 se expidió el acuerdo número 06 que aprobó el estatuto de contratación de la E.S.E de conformidad, refiriéndose a las Empresas Sociales del Estado preceptúa que "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimando para la adición al contrato según lo presupuestado en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINTO PESOS ML ($3'764.605), según disponibilidad presupuestal Nro. 102 de 28 de enero de 2026.

6. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo de la adición al contrato, el contrato la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado del REDAM, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional (SI APLICA),entre otros, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En constancia de lo anterior se firma el día 29 mes 01 año 2026 por quien elaboró el estudio

Nombre : MARTA IRENE AGUDELO OQUENDO

Cargo: Subdirector Administrativo